

LA EMPRESA RURAL EN UN PAIS HECHO A CABALLO

Por Pedro J. Frías.

Sumario: 1. Racionalidad económica y corrientes humanistas. 2. Dimensiones personales y familiares de la propiedad. 3. La dimensión en la propiedad rural. 4. La doctrina social católica. 5. Libertad responsable.

1. Racionalidad económica y corrientes humanistas.

Aunque en este momento no hay anacrónicas propuestas de “reforma agraria”, subsisten las inquietudes, prejuicios e ideologías que instalaron en alguna que otra constitución provincial, disposición tan vulnerable como la de Chubut: “Todo predio deber ser explotado directamente por su propietario salvo los casos de excepción que la ley establezca”. Juzgo útil repasar estas tendencias que se reducen a dos: la racionalidad y económica que busca el “óptimo” en la realidad y las corrientes humanistas que tratan de conjugarlo con una impregnación personal de la propiedad.

2. Las dimensiones personales y familiares de la propiedad.

En el estilo sugerente que es el suyo, Jean Carbonnier, en su “Flexible droit”¹ aborda las dimensiones de la propiedad. Porque la propiedad tiene un efecto multiplicador, sobre estos efectos se ha inclinado los moralistas y el legislador.

El bien común, por una parte, parece generar condiciones; el espíritu humano de comparación, por otra, no es menos rico en imaginación. Queremos decir que el comparar no es inocente sino cuando uno mismo no es término de comparación. Pero si el yo se incluye, puede suscitar emulación, que nos impulsa a rivalizar, o envidia, que nos entristece con el bien del otro.

Tres relaciones parecen las más frecuentadas cuando se trata de los límites a la propiedad: la primera, que opone los pobres a los ricos; la segunda, que opone el dominio derivado del trabajo y del ahorro al derivado de la herencia y la especulación; la tercera, que opone los objetos de consumo a los instrumentos de producción. Han sido vías tradicionales de exploración. La racionalización económica se inclina más bien a comparar los grados de eficiencia o ineficiencia en función de un interés social que no excluye, pero que tampoco privilegia la justicia distributiva.

Si de límites de la propiedad se trata, hay, por una parte, dimensiones materiales o físicas y, por otra parte, dimensiones económicas que buscan el punto óptimo de una explotación, lo cual es también aplicable al productor no propietario. Parece razonable que el problema de las limitaciones materiales derive de las limitaciones económicas, del “optimun” económico y no al revés.

Con todo, “en un mundo en que la superioridad de las grandes unidades económicas es comúnmente admitida, el legislador no rehúsa intervenir, como contra la corriente, para proteger el pequeño comercio o la pequeña industria, porque la conservación de una clase media

¹ 4ta. Ed. , París, 1979

y, por allí de un cierto equilibrio social, le parece un objetivo digno de ser perseguido, aun al precio de un contrasentido en economía política”.²

3. La dimensión en la propiedad rural.

El mismo autor sostiene que es en agricultura donde esta preocupación es más defendible. Las ventajas puramente económicas de la concentración son menos evidentes y, además, la agricultura no es simplemente una actividad económica sino un modo de vida y, para la nación, una reserva de vitalidad demográfica y moral.

Los productores rurales lo reconocen pero lamentan también que por esta vía sea castigada la expansión que sigue a la eficiencia.

“Ni demasiado ni demasiado poco”: la búsqueda de un mínimo y de un máximo conduce a una reflexión sobre las dimensiones patrimoniales de la propiedad, en nuestro caso, de la propiedad agraria.

Los pensadores socialistas han encontrado a veces inspiración en una inquietud espiritualista según la cual la propiedad no adquiere su sentido sino con una

impregnación del objeto por la persona. Cuando, entonces, la persona es incapaz de animar una explotación desmesurada, encuentra su propio límite en la imposibilidad de aprehender “corpore et animo” su objeto.

Pero este sentido carnal - también espiritual- de la posesión ha sido desbordado por los hechos económicos y jurídicos: por una parte, en relación al sujeto, las personas jurídicas asociadas a la tecnología apropiada, no reconocen límites a su capacidad de animar la empresa agraria “corpore et animo”; por otra, en relación al objeto, la civilización jurídica se expresa en signos que a través de acciones, también puede abrazar explotaciones de cualquier dimensión. Lo único que les falta es, precisamente, la impregnación personal.

Si de límites a la dimensión de la propiedad agraria se trata, dos métodos se han impuesto en la experiencia ajena: la limitación en especie y la limitación en valor.

La división sucesoria ha contado con amplio crédito como factor determinante de difusión del dominio agrario.

La Argentina cuenta actualmente con numerosos estudios socioeconómicos³ sobre el parcelamiento rural. “La pampa gringa” de Ezequiel Gallo puede ser también ilustrativa. Algunas de esas investigaciones son impulsadas por el CONICET. Una pregunta podría formularse en cada caso: ¿hay “hambre de tierra” entre nosotros? ¿Lo hay en una sociedad que de las actividades extractivas pasa tan fácilmente a las industriales y de servicio? ¿La hay con una población urbana del 82% del total? No estamos en condiciones de responder a este interrogante.

Si el latifundio improductivo y aun la acumulación productiva ha sido sometida a todos estos análisis de que tan someramente damos cuenta, no lo ha sido menos el minifundio, sólo que las sospechas se acumulan sobre lo grande y no sobre lo poco.

No es necesario señalar todas las iniciativas jurídicas y económicas para evitar que la pequeña propiedad caiga por debajo de las dimensiones de la necesidad, dice Carbonnier. De la necesidad de la familia rural o de la necesidad de la producción agraria. Hemos llegado así a la

² Carbonier, cit., p.211.

³ Saturnino Zemborain, Roberto Brie y tantos otros.

indivisibilidad de la unidad económica, que requiere en todas partes, una legislación previsora y flexible para adaptarse a situaciones cambiantes.

Resta un capítulo en que se han desplegado algunas utopías, pero que está vertebrada por una necesidad social que es común al campo y la ciudad: el acceso de todos a ese mínimo, por una asistencia de fomento que toma diversas orientaciones, incluso la de aplicar el impuesto sucesorio, a facilitar el acceso a la propiedad.

4. La doctrina social católica.

Privilegiando al hombre, su espacio familiar y el bien común, la doctrina social católica conserva su especificidad en lo agrario.

No es oportuno ahora una larga transcripción del discurso de Juan Pablo II a la Confederación italiana de agricultores⁴, pero sí las notas que han ido acumulando los sucesivos pontificados.

Comenzó León XIII con la “Rerum novarum”. Prosiguió Pío XI denunciando la influencia negativa del capitalismo industrial sobre la agricultura. Juan XXIII consideró el problema agrícola en una dimensión mundial y puso en evidencia la necesidad de nuevos equilibrios y el principio de solidaridad internacional. Pablo VI denunció los desequilibrios y peligros a que está sujeta la agricultura especialmente en el juego de relaciones entre sociedades altamente industrializadas y las que están surgiendo. Y yo, en la Encíclica sobre el trabajo humano de Juan Pablo II, recalqué “la importancia fundamental que reviste el trabajo agrícola por razón de la relación existente entre agricultura y hombre.”

Si se buscan las líneas de fuerza de esta plural doctrina papal, las reduciría a tres:

- el requerimiento al propietario para que junto a su derecho respete la “hipoteca social”;
- el requerimiento a la sociedad para que compense equitativamente las desventajas relativas de la vida campesina;
- el requerimiento a ambos para que la producción sirva al bien común.

5. Una libertad responsable.

Todo lo anterior me suscita dos observaciones:

- la primera, es que la cuestión agraria argentina- si la hay- no pasa tanto por la relación tierra propietario, sin perjuicio de seguir logrando expansión productiva; ni pasa tanto por la relación patrón- trabajador, sin perjuicio de desear mejor nivel de vida para el campesino; lo relación parece estar más desequilibrada entre campo y ciudad, por lo que la política agraria no debe desvelarse tanto por las dimensiones como por la equidad de trato dentro de la sociedad global;

- la segunda es que los hechos no han justificado los prejuicios ideológicos y que el campo argentino ha hecho casi siempre su reforma: ha subdividido y difundido la propiedad agraria; ha cambiado los titulares; ha incorporado tecnología; ha vencido el desierto; ha expandido la frontera, ha sido el agente confiable del desarrollo argentino. Soportó la transferencias de ingresos del campo a la ciudad: explosión urbana, explosión universitaria y

⁴ L' Osservatore romano, 15/4/84

tanta otras; produjo cuando otros especulaban; creció cuando otros se achicaban; quedó libre de afstosa por corto tiempo.... Parece que el campo ha ganado derecho a su libertad. A una libertad responsable que conjugue impulsos distributivos con producción, jamás divorciada de la justicia y el bien común.

Hay que repetir que la Argentina no debe al campo ninguna de sus penas y sí muchos de sus logros.